



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (BORM de 7 de agosto de 2021), aprobó el presente Reglamento en su sesión de 30 de abril de 2025.

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 3.2 que, en los términos que dicha ley establece, “la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros elementos la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades”. Esta misma ley, en su artículo 41, dedicado a la creación, modificación y supresión de centros y estructuras, establece en el apartado 2 que “la creación, modificación y supresión de departamentos, institutos, escuelas de doctorado y otros centros o estructuras corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos”.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, disponen en el artículo 7, que “la universidad está integrada por Escuelas, Facultades, Escuelas de Doctorado, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, servicios universitarios y por aquellos otros Centros o estructuras que pueda crear para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actividades”, en el artículo 36 apartado 2 establece las funciones del Consejo de Gobierno entre ellas “Proponer al Consejo Social la creación, modificación, y supresión de Centros o estructuras, distintos de los mencionados en los apartados anteriores, cuyas actividades para el desarrollo de sus fines no conduzcan a la obtención de los títulos incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)” y

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	1/9	



“Aprobar todos los reglamentos de régimen interno de la universidad, excepto los del Claustro y el Consejo Social”.

En sesión de 27 de marzo de 2025 el Consejo Social aprobó la creación de la Escuela de Formación Continua de la UPCT.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	2/9	



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y denominación

Artículo 2. Objetivos

Artículo 3. Funciones

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Organización

CAPÍTULO I. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 5. Nombramiento

Artículo 6. Funciones

CAPÍTULO II. SUBDIRECTOR DEL LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 7. Nombramiento

Artículo 8. Funciones

TÍTULO III GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 9. Garantía de calidad

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	3/9	



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y denominación

La Escuela de Formación Continua de la Universidad Politécnica de Cartagena se crea como órgano de la Universidad, encargado de la gestión académica, administrativa y, en su caso, la económica de los títulos de formación continua de la Universidad Politécnica de Cartagena en cualquiera de sus modalidades y dependerá del Vicerrectorado con competencias en materia de formación continua.

Se entenderá como formación continua en este reglamento al conjunto de programas, cursos y actividades de aprendizaje diseñados para la actualización, especialización y desarrollo profesional a lo largo de la vida. Su objetivo es proporcionar conocimientos, habilidades y competencias que respondan a las necesidades cambiantes del mercado laboral, el avance del conocimiento y el desarrollo personal. Esta formación podrá incluir estudios de posgrado, diplomas, certificaciones, seminarios, talleres y otras modalidades flexibles de educación, adaptadas a profesionales y egresados que buscan mejorar su cualificación académica y profesional.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de la Escuela de Formación Continua son los siguientes:

- a) Fomentar y desarrollar programas de formación continua.
- b) Evaluar la demanda social actual y trasladar esas necesidades a la comunidad universitaria.
- c) Supervisar, garantizar y fomentar la calidad de los programas de formación continua.
- d) Colaborar con otros Centros y estructuras de la Universidad para la creación y el desarrollo de actividades de formación continua.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	4/9		



- e) Fomentar la actualización y el perfeccionamiento de las competencias profesionales y la formación de los ciudadanos, con el objetivo de facilitar la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia la sociedad.
- f) Impulsar la visibilidad, la publicidad y el alcance de los programas de formación continua, asegurando que lleguen a un público amplio y diverso.
- g) Colaborar con instituciones y empresas para identificar necesidades formativas emergentes y adaptar la oferta educativa.
- h) Fomentar y apoyar la formación continua del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3. Funciones

La Escuela de Formación Continua tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Ofertar, promocionar y gestionar la formación continua, incluyendo:
 - El Servicio de Idiomas
 - La Formación del Personal Docente e Investigador
 - La Formación del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios
 - La Formación Permanente
 - La Universidad de Mayores
 - Los Cursos de Extensión Universitaria
 - Los Cursos de Verano

Además, se le pueden encomendar otras actividades formativas de la UPCT, con el objetivo de contribuir al desarrollo y a la mejora de la sociedad y de los ciudadanos mediante la formación de profesionales cualificados.

- b) Buscar posibilidades de colaboración con terceros y canalizarla hacia los órganos proponentes.
- c) Proponer al Consejo de Gobierno las memorias de solicitud de verificación de títulos de formación continua para su aprobación e informar de sus posteriores ediciones.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	5/9		



- d) Asesorar y asistir a los órganos proponentes durante la tramitación de un nuevo título de formación continua o la renovación de uno existente, así como realizar una revisión formal de la documentación asociada.
- e) La gestión académica y administrativa y, en su caso, económica de los títulos de formación continua y la revisión de su gestión económica en colaboración con la Unidad de Asuntos Económicos de la UPCT.
- f) Implementar los procedimientos definidos en el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) aplicable a los títulos de formación continua.
- g) Custodiar la documentación y el registro de los títulos de formación continua.
- h) Elaborar, aprobar y difundir las guías de procedimientos, modelos, formularios y protocolos vinculados al desarrollo de esta normativa.
- i) Contribuir a la vinculación de la UPCT tanto en redes de formación continua nacionales e internacionales como en grupos de trabajo que se creen en el ámbito regional, nacional e internacional.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Organización

La Escuela de Formación Continua se estructura por medio de los siguientes órganos de gobierno:

- Director
- Subdirector

El órgano colegiado encargado de la aprobación de títulos de nueva creación, analizando su calidad académica y formativa y su viabilidad económica, será la Comisión de Formación Permanente, cuya finalidad, funciones y composición están especificadas en el Reglamento de títulos de Formación Permanente.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	6/9	



CAPÍTULO I

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 5. Nombramiento

1. El Director será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de títulos de formación continua, entre los miembros del personal docente e investigador (PDI) de la UPCT.
2. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación, sus competencias serán ejercidas por el Vicerrector con competencias en materia de títulos de formación continua.
3. Corresponde al Rector el cese del Director de la Escuela de Formación Continua.

Artículo 6. Funciones

Las funciones del Director de la Escuela de Formación Continua son:

- a) Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Formación Continua.
- b) Representar a la Escuela de Formación Continua ante los órganos de gobierno de la UPCT y en cuantas instancias sea necesario.
- c) Velar por el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Escuela de Formación Continua.
- d) Gestionar las partidas presupuestarias destinadas a la Escuela de Formación Continua.

CAPITULO II

SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 7. Nombramiento

El Director de la Escuela de Formación Continua podrá proponer al Rector de la UPCT el nombramiento de un Subdirector, que deberá tener la condición de personal docente e investigador (PDI) de la UPCT.

CSV:	mHRt15ExHBMdkg9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkg9TZS6Vmvxm	Página:	7/9	



Artículo 8. Funciones

El Subdirector realizará las funciones de Secretario de la Escuela de Formación Continua, y las que le sean encomendadas por el Director de la Escuela de Formación Continua.

TÍTULO III

GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 9. Garantía de calidad

El Consejo de Gobierno es el órgano responsable de la ratificación de la Acreditación Interna y la aprobación de implantación de nuevos títulos de formación continua. Para ello, los nuevos títulos deberán obtener la Acreditación Interna por parte de la Escuela de Formación Continua.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Desde la Escuela de Formación Continua se podrán dictar las instrucciones oportunas para resolver las cuestiones que surjan respecto a la interpretación de las presentes normas.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en este Reglamento se aplicarán, con carácter supletorio, lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, en las normas generales que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional tercera

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmvxm	Página:	8/9	



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

CSV:	mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmxm	Fecha:	05/05/2025 12:39:38	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mHRt15ExHBMdkgx9TZS6Vmxm	Página:	9/9	